

///Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2026.-mjk

VISTOS: Los autos caratulados "**B.D.T. S/ LEY 4109**" - **BA-01160-F-2026**.-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Atento el estado de las presentes, corresponde controlar la legalidad de la medida excepcional implementada oportunamente por el organismo proteccional.-

En tal sentido, SENAF ha acompañado el correspondiente acto administrativo obrante en la presentación "SENAF-DISPONE MEPD (presentado el 07/05/2026 08:15:05)".-

Que la progenitora del adolescente falleció en septiembre del 2025 y, según surge de la copia del DNI acompañada, no cuenta con filiación paterna aunque la tía afirma que D. habría tenido contacto con el progenitor a temprana edad pero el mismo se habría perdido definitivamente en la actualidad.-

En fecha 26/05/26 se ha cumplido con la escucha del adolescente (art. 12 CDN).-

Que la Defensoría de Menores interviniente ha prestado conformidad a la convalidación de la medida excepcional en la presentación "MANIFIESTA- PRESTA CONFORMIDAD (presentado el 01/06/2026 13:43:31)".-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Encontrándose cumplidos los requisitos dispuestos en el art. 164 del Cód. Procesal de Familia en el entendimiento que la medida resguarda adecuadamente el interés superior del adolescente involucrado, resultando la misma una acción positiva, proporcional e idónea de acuerdo a las circunstancias del caso para hacer cesar la situación de vulnerabilidad;

RESUELVO:

1) Convalidar la medida excepcional implementada por el organismo proteccional a partir del día 06/05/26 respecto del adolescente B.D.T. -DNI 5.- por el plazo de 90 días, quienes deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos.-

2) Al escrito "MANIFIESTA- PRESTA CONFORMIDAD (presentado el 01/06/2026 13:43:31)": Téngase presente la conformidad otorgada por la Defensoría de Menores e Incapaces. Hágase saber.-

3) En atención a lo solicitado, líbrese oficio al Banco Patagonia S.A. a fin de que procedan a la apertura de una cuenta judicial a nombre de éstos autos y a la orden del Juzgado y procedan a abonar a la Sra. D.A.S. -DNI 4.- y/o el Sr. S.F.I. -DNI 4.- las sumas que se depositen en la misma, contra la sola presentación de su documento de identidad. Asimismo, hágase saber a la institución bancaria que a los fines de evitar dispendio jurisdiccional se autoriza que las personas arriba mencionadas pueda realizar

ante ese organismo todos los trámites relacionados con dicha cuenta y sin necesidad de orden judicial (*ej.: emisión de resúmenes de cuenta; solicitud de certificación de saldos; solicitud de emisión de constancia de CBU debidamente certificada por el Banco; solicitud de emisión de tarjeta magnética; etc.*). El oficio deberá ser presentado en PUMA para su confronte y posterior firma digital (cf. Ac. 04/2021 STJ anexo V). Cumplido ello, estará disponible en la plataforma, debiendo el interesado efectuar el diligenciamiento mediante confección de cédula de notificación electrónica al domicilio constituido de la entidad bancaria a su cargo (Ac. 31/21 STJ). Hágase saber que deberá dejarse constancia en el cuerpo del oficio que atento el cúmulo de tareas del Juzgado quedará a cargo de la Defensoría de Menores e Incapaces el diligenciamiento del mismo.-

4) Informados que sean los datos respectivos -número de cuenta y CBU-, líbrese oficio a ANSES a los fines que retenga la AUH y cualquier otro beneficio que corresponda al joven B.D.T. - DNI 5.- y lo deposite en la cuenta judicial de autos. Hágase saber que la contestación del oficio deberá ser dirigida a otifbari@jusrionegro.gov.ar.-

5) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese la presente en los términos del art. 120 del CPCC.-

6) Teniendo en cuenta que la confección de cédulas y oficios en este tipo de procesos se encuentra cuestionada por las Defensorías de Menores e Incapaces, en atención a las facultades ordenatorias de la judicatura y hasta tanto no exista fallo de la alzada que disponga lo contrario, hágase saber que la confección de las piezas ordenadas es carga del Ministerio Pupilar.-